



Ciudad de Arequipa.

SETO QVARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
SETE

La Villa de Trujillo y Salta Capitanias de Indias de Nueva
y un Dia del mes de Sep. de mil seiscientos ochenta y seis años
se junto el Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa como lo tienen
de Plazo y Comunas de se juntar para Tratar y Conferir las cosas
Locales y pertenecientes al Servicio de Ambos Magestades y para
librar de esta Villa y su Comun, en las causas los señores don D. Fran.
Xavier Valero y Caudenas Abogado del Rey N. Consejo Governador
Justicia Mayor y Capitan de Guerra de esta Villa don D. Silve Cabal
Reos Capitanes que firmaron.

en este estado en el presente Ayuntamiento don Juan Perez de Vieda
de la Cuxa Promotor de la Justicia Paroquial de esta Villa por su licencia
de don D. D. Antonio de Gacera, que lo es propietario.

Asimismo en este Ayuntamiento don Blas de Card. Fuentes don
Andrés del Comun de esta Villa y estando asistidos de don
Diego Lopez y Nombaron Sr. Alcaide de los barrios de esta Villa
Paroquial de S. Santiago de esta Villa don Bernardino Lopez Capitan
Alcaide de esta Villa, don Blas de Canovas fuentes. en los términos y
esta mandado por la Superioridad para la continuacion en el
don Bernardino.

En la ciudad de Trujillo a diez y ocho dias del mes de Mayo de
Don Juan Perez

Diego Lopez

y continuando en el Ayuntamiento don Blas de Card. Fuentes
y Regimiento acordaron lo siguiente.

Se han visto los repartimientos de Real Contribuciones uterminadas y sal
del presente año, y se acordó se lleven a su Aprobacion a la Ca
pital de esta Villa, y para ello Nombaron a don Blas de Canovas
y para ello Nombaron a don Blas de Canovas.

fabriquero

Padronero

